



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AJUSTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO ATENDIENDO LA REDUCCIÓN DE LAS FUENTES DEL FINANCIAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE PUEBLA.

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Ley de Presupuesto	Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado.
Secretaría de Finanzas	Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante acuerdo CG/AC-057/14, de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, el Consejo General aprobó los programas presupuestarios de las Unidades del Instituto y el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil quince por un monto de \$ 241 762,958.55 (doscientos cuarenta y un millones setecientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos 55/100 Moneda Nacional).

Dentro de la presupuestación se contempló el monto total que por concepto de financiamiento público se entregará a los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto, al momento de emitirse el citado instrumento.

II. El día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2015.

En el artículo 6 fracción III de la citada Ley, se establece que al Instituto como Órgano Constitucionalmente autónomo se le asignó la cantidad de \$112,050,884.00 como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015.

III. Mediante circular SFA/SE 01//2015, recibida en la Oficialía de Partes el catorce de enero del año en curso, la Secretaría de Finanzas comunicó al Instituto que, derivado de los ajustes al Presupuesto de Egresos de la Federación, el Gobierno del Estado vería restringidas sus fuentes de financiamiento por el entorno macroeconómico que afecta la recaudación federal y estatal, por lo que con el objeto de garantizar finanzas públicas estatales en equilibrio, remitió las medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del presupuesto de egresos 2015.

IV. A través de los acuerdos CG/AC-001/15 y CG/AC-002/15, de fechas veinte de enero y dieciocho de febrero ambos de dos mil quince, el Consejo General resolvió sobre la acreditación ante este Colegiado como partidos políticos nacionales MORENA, Humanista y



Encuentro Social. Contemplando en dichos instrumentos los montos que por concepto de financiamiento público le correspondía a cada partido político.¹

V. A través de la circular SFA/SA/014/2015, recibido en la Oficialía de Partes el día veinticinco de marzo del año dos mil quince se hizo de conocimiento del Instituto la reducción de sueldos y compensaciones a Subdirectores, Directores de área, Directores Generales, Coordinadores Generales, Subsecretarios, así como Secretarios y al Gobernador del Estado. Reducción que se vería reflejada a partir de la segunda quincena del mes de marzo del año dos mil quince. Lo anterior atendiendo a las medidas de racionalidad y eficiencia aludidas en el antecedente III de este documento.

VI. En fecha veinticuatro de abril del año en curso, la Dirección Administrativa recibió el oficio DPPP/1961/2015 V/281, suscrito por el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas; en dicho comunicado se informó sobre una reducción al presupuesto de egresos del Instituto para el presente ejercicio fiscal por un monto de \$5,411,433.04; precisando además la cantidad que por concepto de ministraciones se entregarán.

VII. Derivado del comunicado anterior, la Dirección Administrativa, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, elaboró la propuesta materia del presente acuerdo, atendiendo las manifestaciones vertidas en los comunicados de la Secretaría de Finanzas que se señalaron con anterioridad.

VIII. La Dirección Administrativa mediante memorándum IEE/DA-0408/15, en fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta de ajuste aludida en la parte considerativa de este instrumento.

IX. La Dirección Técnica del Secretariado, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, remitió vía correo electrónico a los integrantes del Consejo General la propuesta materia de este acuerdo.

X. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el asunto materia del presente documento.

CONSIDERANDO

FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Local y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del mencionado Código Electoral.

¹ Mediante instrumento CG/AC-057/14, el Consejo General determinó que por concepto de financiamiento público para el año 2015 se destinaría la cantidad de \$186,149,869.99, posteriormente mediante acuerdo CG/AC-001/15 se autorizó el financiamiento público para los Partidos MORENA y Humanista por la cantidad de \$3,529,197.53 a cada uno de ellos, a través del instrumento CG/AC-002/15 se determinó que a Encuentro Social le corresponde \$3,233,397.74, por concepto de financiamiento público para el ejercicio fiscal 2015.

Así las cosas el monto total a entregarse en el presente ejercicio fiscal a los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto asciende a la cantidad de \$196,441,662.80. lo que implica un incremento de \$10,291,792.80 al monto inicialmente presupuestado.

2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del Código Electoral el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Por su parte, el artículo 89 fracciones II, LIII y LVII del Código Electoral estable que son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir con sus atribuciones; y las demás que le confiera el Código en cita.

DEL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

3. Que, el artículo 74 del Código Electoral indica que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.

La Ley de Presupuesto, en su artículo 3 fracción XLI, define como presupuesto de egresos al documento jurídico, contable y de política fiscal, que aprueba el Congreso Local, a iniciativa del Gobernador del Estado, en el cual se consigna, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, el Gasto Público, que deben ejercer entre otros, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, en el desempeño de sus funciones en un ejercicio fiscal, para realizar los programas y proyectos de producción de bienes y prestación de servicios públicos y el fomento de la actividad económica y social.

Por su parte, el artículo 46 de la Ley de Presupuesto, dispone que la Secretaría de Finanzas, efectuará, entre otras cosas, las reducciones o ajustes a los montos de los presupuestos de egresos aprobados de las Dependencias y Entidades, cuando se presenten contingencias que no permitan obtener los ingresos presupuestados. Estableciendo la ley que dichas medidas se efectuarán procurando no afectar las metas sustantivas de los Programas Presupuestarios.

De igual forma, el artículo 90 de la Ley de Presupuesto indica que el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas, establecerá las medidas de racionalidad y eficiencia para el ejercicio del presupuesto que deberán observarse en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Dichas medidas serán emitidas y aplicadas por los ejecutores de gasto, siendo comunicadas a sus respectivos órganos internos de control para su vigilancia, según lo disponen los diversos 91 y 92 de la Ley de Presupuesto.

Así las cosas, al presentarse un ajuste al Presupuesto de Egresos de la Federación, el Gobierno del Estado vería restringidas sus fuentes de financiamiento por el entorno macroeconómico que afecta la recaudación federal y estatal, como se indicó en el antecedente III de este documento, por lo que al actualizarse la hipótesis normativa prevista en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas consideró necesario efectuar un ajuste al presupuesto de egresos del Instituto para la presente anualidad, tomando en consideración



la mencionada disminución de las fuentes de financiamiento de las finanzas públicas que a nivel federal y estatal se presentaron.

Atento a lo anterior, el Secretario Ejecutivo instruyó a la Dirección Administrativa para que presentara una propuesta de ajuste del presupuesto de acuerdo con la comunicación efectuada por la Secretaría de Finanzas. Mismas que se aborda en los siguientes términos.

A) AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones II, LIII y LVII del Código Electoral, derivado del análisis efectuado por la Dirección Administrativa este Consejo General, advierte que, en primera instancia debe aprobar el ajuste del presupuesto de egresos del Instituto para este ejercicio fiscal en los términos comunicados por la Secretaría de Finanzas, tomando en consideración la calendarización mensual de las ministraciones que se enviarán a este Instituto, información que se precisa en el **ANEXO** que corre agregado al presente acuerdo.

Para determinar el impacto que la referida adecuación tendrá en los programas presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, los capítulos y partidas que integran el presupuesto de egresos del mismo, así como en la plantilla de personal autorizada, se deberá hacer el análisis correspondiente, tomando como parámetros los siguientes:

- a) Garantizar el equilibrio presupuestal del Instituto, de acuerdo con la disponibilidad de recursos comunicada por la Secretaría de Finanzas.
- b) Asegurar que no se afecte el desarrollo de las actividades sustantivas del Instituto.
- c) Que se dé cumplimiento a los fines para los que fue creado el Organismo, así como de las disposiciones legales que rigen su actuación.

Derivado de dicho ajuste, se considera que lo oportuno es que este Colegiado tome una serie de medidas administrativas a efecto de hacer frente a la disminución del erario asignado y garantizar el equilibrio presupuestal del Instituto, asegurando así su operación continua y permanente, en lo que a actividades o tareas sustantivas se refiere.

En virtud de lo anterior y tomando en cuenta que las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto se encuentran ejecutando los programas presupuestarios aprobados por este Colegiado mediante acuerdo CG/AC-057/14, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 93 fracciones XL y XLV y 99 del Código Electoral, se faculta al Secretario Ejecutivo para que a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación realice una revisión de los citados programas, determinando los ajustes que deban hacerse a los mismos para afrontar la contingencia que motiva el ajuste presupuestal materia de este acuerdo.

El mencionado ajuste tomará como base el monto global modificado del presupuesto de egresos y verificará que la propuesta de ajuste en partidas se realice en la misma proporción a fin de preservar el equilibrio presupuestal del Instituto, asegurando además que no se afecte el desarrollo de las actividades sustantivas del Organismo, así como el cumplimiento de sus fines y de las disposiciones legales que rigen su actuación.

Una vez que se haga el ajuste en los programas presupuestarios, la Dirección Administrativa tomando en consideración dichas modificaciones presentará para la autorización correspondiente la propuesta de ajuste de las partidas que integran cada uno de

los capítulos del presupuesto del Instituto, dicho ajuste de partidas garantizará el equilibrio presupuestal del Instituto, asegurando además que no se afecte el desarrollo de las actividades sustantivas del Organismo, así como el cumplimiento de sus fines y de las disposiciones legales que rigen su actuación.

Tanto la modificación a los programas presupuestarios como el ajuste en las partidas del presupuesto que se plantean en este apartado se autorizarán en los términos ordenados por el Consejo General al aprobar el acuerdo CG/AC-047/14.

B) MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Debe preverse la aplicación de medidas que permitan hacer un uso eficiente de los recursos, fomentar el ahorro, disminuir el gasto corriente y mejorar el uso de la disponibilidad financiera, garantizándose con esto la eficacia y la eficiencia en el manejo de los recursos públicos que se otorgarán al Instituto y que no afecte las actividades sustanciales de las Unidades Técnicas y Administrativas, sino dotarlas de los recursos necesarios para su operación, priorizando para tal efecto las actividades.

Las medidas de racionalidad propuestas serán adicionales al ajuste presupuestario implementado por el Instituto, derivado de la circular referida en el antecedente V de este acuerdo, con fines de equilibrar el gasto del Organismo ante la disminución de su principal fuente de financiamiento.

Por lo que, este Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones II, LIII y LVII del Código Electoral, 91 y 92 de la Ley de Presupuestos, en este momento considera oportuno emitir las bases respecto a las citadas medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del gasto, cuya obligatoriedad para los ejecutores del gasto se desprenden de la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2015.

Dichas medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del gasto, de forma general versan en que las Unidades Técnicas y Administrativas observen lo siguiente:

- **Disciplina Presupuestal.** Consistente en apegarse a la disponibilidad presupuestaria autorizada, efectuando los ajustes necesarios.
- **Servicios Personales.** Adecuarse a la plantilla de personal, tabulador de sueldos y estructuras orgánicas autorizadas (excepto si su modificación no implica ampliaciones presupuestarias) y en su caso efectuar los ajustes a la planilla con la única finalidad de garantizar el equilibrio presupuestal en las proporciones que aseguren tal fin, sin afectar el cumplimiento de los fines sustantivos del Instituto.
- **Gastos de Operación.** Racionalizar y disminuir el consumo de los diversos insumos de oficina, combustibles, viáticos, telefonía, fotocopiado.
- **Servicios de informática.** Restringir el acceso a sitios de internet multimedia; las solicitudes de compra de refacciones, bienes y accesorios de equipo de cómputo, requerirán previo dictamen técnico de la Coordinación de Informática.
- **Racionalidad y eficiencia en la dotación de materiales y servicios.** La compra consolidada de materiales, suministros y servicios generales serán tramitadas ante

el Comité de Adquisiciones del Instituto. De igual forma, las requisiciones de materiales y servicios; así como las necesidades que se deriven de actividades extraordinarias deberán tramitarse ante la Dirección Administrativa.

Para que, las citadas medidas de racionalidad y eficiencia sean debidamente observadas y ejecutadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII y 106 fracción XX del Código Electoral, este Consejo General faculta a la Dirección Administrativa elabore y presente ante la Junta Ejecutiva del Instituto una propuesta que abunde en los rubros antes citados para su óptima implementación por las distintas Unidades que integran el Organismo. Publicándose en el sitio web del Instituto, una vez que sean aprobadas, a través de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información.

C) SOLICITUD DE RECURSOS ADICIONALES

Considerando que, en este momento el Legislador Local no ha armonizado la normatividad electoral local con las disposiciones derivadas de la reforma política-electoral, las actividades preparatorias que se desarrollarán por el Instituto con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año 2016; así como las rutinas y obligaciones que se deriven del esquema de vinculación de este Organismo con el Instituto Nacional Electoral a la luz de las disposiciones constitucionales y legales aplicables; a efecto de garantizar la debida previsión y adecuado desempeño del Instituto durante el año dos mil quince, este Consejo General con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 91 fracciones III y XXIX y 91 fracciones XL y XLV del Código Electoral, faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que de forma conjunta o por separado, en caso de ser necesario, gestionen ante las instancias competentes las ampliaciones presupuestales o la asignación de recursos adicionales que tengan por objeto el cumplimiento de los fines del Instituto, así como la debida previsión para el desarrollo de las actividades que emanen del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con el proceso electoral estatal ordinario del año dos mil dieciséis, informando a los integrantes del Consejo General el resultado de las gestiones realizadas.

COMUNICACIONES

4. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 93 fracciones XL y XLV, y 106 fracción XX del Código Electoral este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo para que notifique el contenido del presente acuerdo a las siguientes instancias:

- a) A la Dirección Administrativa, para los términos indicados en el considerando 3 de este acuerdo.
- b) A la Secretaría de Finanzas, para su conocimiento.
- c) A la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos legales a los que haya lugar.
- d) Al Despacho Auditor Externo de este Instituto, para su conocimiento.
- e) A la Contraloría Interna del Instituto, en términos del artículo 92 de la Ley de Presupuesto.
- f) A la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Instituto, para la publicación correspondiente en el portal de internet del Organismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en términos de lo plasmado en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General ajusta el presupuesto de egresos del Instituto atendiendo la reducción de las fuentes del financiamiento de las finanzas públicas del Estado de Puebla, en los términos indicados en el considerando 3 del presente instrumento.

TERCERO. Este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo para que a través de la Subdirección de Planeación y Evaluación realice una revisión de los programas presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto, determinando los ajustes del orden financiero y administrativo que deban hacerse a los mismos para afrontar la contingencia que motiva el ajuste presupuestal materia de este acuerdo, en los términos precisados en el apartado A del considerando 3 de este documento.

CUARTO. El Consejo General faculta a la Dirección Administrativa, para que una vez que se haga el ajuste en los programas presupuestarios, presente para la autorización correspondiente la propuesta de ajuste de las partidas que integran cada uno de los capítulos del presupuesto del Instituto, que resultaron afectados en virtud de esa determinación, según se indicó en el considerando 3 apartado A de esta documental.

QUINTO. El Consejo General emite las bases respecto a las medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del gasto, facultando a la Dirección Administrativa para elaborar y presentar para su aprobación ante la Junta Ejecutiva del Instituto una propuesta que abunde en dichas medidas; informando sobre el resultado de las mismas a los integrantes del Consejo General; en los términos del apartado B del considerando 3 del presente documento.

SEXTO. Este Consejo General faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que de forma conjunta o por separado, en caso de ser necesario, gestionen ante las instancias competentes las ampliaciones presupuestales o la asignación de recursos adicionales que tengan por objeto el cumplimiento de los fines del Instituto, así como la debida previsión para el desarrollo de las actividades que emanen del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con el proceso electoral estatal ordinario del año dos mil dieciséis, informando a los integrantes del Consejo General el resultado de las gestiones realizadas. Según se precisó en el apartado C del considerando 3 de este instrumento.

SÉPTIMO. El Consejo General, en términos del considerando 4 de este acuerdo, faculta al Secretario Ejecutivo para notificar el contenido del presente acuerdo a las siguientes instancias:

- a) A la Dirección Administrativa, en los términos indicados en el considerando 3 de este acuerdo.
- b) A la Secretaría de Finanzas, para su conocimiento.
- c) A la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos legales a los que haya lugar.
- d) Al Despacho Auditor Externo de este Instituto, para su conocimiento.
- e) A la Contraloría Interna del Instituto, en términos del artículo 92 de la Ley de Presupuesto.
- f) A la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Instituto, para la publicación correspondiente en el portal de internet del Organismo.



OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado mediante el instrumento CG/AC-004/14.

Este acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General, en sesión ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil quince.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PRESUPUESTO AJUSTADO PERIODO ABRIL-NOVIEMBRE 2015

Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
3,638,214.50	3,785,437.00	3,553,326.50	3,362,107.50	3,388,596.50	3,249,582.00	3,318,544.00	11,893,536.96	36,189,344.96

Calendario de ministraciones comunicado al Instituto Electoral del Estado, mediante Oficio DPPP/1961/201, suscrito por el Titular de la Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración.